



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
17 de Diciembre de 2024



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1420** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

G-0302/2024

México D.F., a 17 de Diciembre de 2024

Acuerdo por el que se da a conocer el segundo periodo general de vacaciones 2024, para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF de fecha 17/12/2024, el Acuerdo citado al rubro, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

Mediante el Acuerdo en comento se dispuso lo que a continuación describimos:

Para efectos del cómputo de plazos y términos, se establece como segundo periodo general de vacaciones del año 2024, el que comprende los días del 23 al 31 de diciembre de 2024.





Nota: En los referidos días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la ANAM; lo anterior sin perjuicio del personal necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades conferidas y el despacho aduanero, de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento, en relación con el Anexo 4, Horario de las aduanas, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente.

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 17/12/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Cables de acero

Fracción Arancelaria	7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 y 2 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. (cuota compensatoria definitiva de 2.58 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo.)
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> D.O.F 16/12/2014  Resolución final de la investigación antidumping. D.O.F 11/09/2018  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. D.O.F 02/12/2019  Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria D.O.F 28/05/2021  Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.

T-0188/2024

México D.F., a 17 de Diciembre de 2024

Se levantan las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de la provincia de Quebec, Canadá.

Oficios: B00.03.-2820-2024 de fecha: 16/12/2024

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, informa que la Dirección General de Salud Animal, **les notificó que la autoridad sanitaria de Canadá remitió información técnica referente a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, en la provincia de Quebec en Canadá, tras su análisis, determinó levantar las restricciones a la importación de aves y mercancías avícolas procedentes de esa provincia y ajustar la leyenda en las hojas de requisitos zoosanitarios que se disponen en el citado documento.**

Nota: *Les recomendamos consultar en tiempo real las hojas de requisitos zoosanitarios correspondientes, dado que los cambios en las disposiciones sanitarias pueden variar sin previo aviso, por lo cual, les recordamos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.*

siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.

T-0189/2024

México D.F., a 17 de Diciembre de 2024

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los Estados de Iowa y Nebraska en los EUA.

Oficios: B00.03.-2826-2024 de fecha: 17/12/2024

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, da a conocer que la Dirección General de Salud Animal, **informa que con relación a los recientes brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los EUA, confirmado por el USDA/APHIS el 6 de diciembre del 2024, determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los Estados de Iowa y Nebraska.**

Por lo anterior, se ajusto la leyenda correspondiente en las combinaciones de las hojas requisitos zoosanitarios para importación, que se disponen en el oficio en comento.

Nota: Les sugerimos estar consultando en tiempo real las referidas hojas de requisitos, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.